MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA COMUNA DE TEODELINA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y la **COMUNA DE TEODELINA,** en cuyo nombre y representación interviene el Señor Presidente Comunal, Joaquín Poleri, quien constituye domicilio en calle Diego de Alvear N.° 619 de la misma localidad y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio en un todo de acuerdo con los términos y condiciones sujetos a las siguientes cláusulas:

El presente convenio está orientado a promover la descentralización de la atención al público del Ministerio Público de la Acusación, mediante la construcción de lazos con la Comuna de Teodelina que permitan coadyuvar a la resolución pacífica de los conflictos, la recolección de evidencias que sean necesarias en el marco de investigaciones penales, la atención a víctimas y testigos y la cooperación interinstitucional a los fines del diseño de políticas públicas desde sus propios ámbitos de incumbencia.

Se encuentra inspirado en valores de objetividad y legalidad, consideración especial por las víctimas, gestión racional de los conflictos, transparencia y responsabilidad, respeto por los derechos humanos, eficiencia y desformalización (art. 3 de la ley 13.013) y tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.

PRIMERA: La Comuna de Teodelina se compromete a poner a disposición de forma gratuita un espacio físico de trabajo adecuado y debidamente acondicionado que pueda funcionar como oficina descentralizada del Ministerio Público de la Acusación.

La Comuna se compromete al pago de los impuestos, tasas y servicios del espacio referido, como así también del mantenimiento y limpieza del lugar. A su vez, se compromete a realizar las transferencias necesarias a los fines de solventar los recursos humanos que presten funciones en el espacio dispuesto al efecto. Las transferencias deberán ser realizadas a la cuenta que se indica a continuación, de titularidad del Ministerio Público de la Acusación: Cta. Cte. N.° 599 – 41722/06, CBU 3300599515990041722060, Alias BAUL.SANTO.REAL, del Banco Santa Fe.

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a seleccionar los recursos humanos que sean necesarios para que en el espacio referido -sito en calle Alberdi N.° 259 de la localidad de Teodelina-, los órganos fiscales y demás integrantes del MPA puedan asistir y asesorar a las víctimas y testigos, así como practicar las demás medidas necesarias en el marco de las investigaciones penales.

TERCERA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES que las que derivan del presente convenio.

CUARTA: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, sin perjuicio de la facultad establecida en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, ni implica mayores erogaciones presupuestarias que las allí reguladas para las partes.

QUINTA: Este Convenio podrá modificarse o ampliarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándole las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia del presente Convenio, por el término de dos (2) años, cuyo plazo será computado a partir de la suscripción del presente. Queda establecido que, previo acuerdo de partes, se podrá prorrogar el plazo convenido por períodos iguales y sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para evitar eventuales conflictos de intereses e informarán sin demora a la contraparte de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados en el acápite introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de MARZO de 2024.

COMUNA DE TEODELINA Dpto. GRAL. LOPEZ Provincia de Santa Fe

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Joaquín Poleri
PRESIDENTE COMUNAL